



**PODER JUDICIAL**  
**Oficina de Ética Judicial**

**RESOLUCIÓN N° 17 /2012**  
**TRIBUNAL DE ÉTICA JUDICIAL**  
**CASO N° 126 acumulado con 127/2009**

**“Germán Antonio Torres Mendoza, Juez Penal de Liquidación y Sentencia de la Circunscripción Judicial de Paraguarí s/ presunta falta Ética”**

En la Ciudad de Asunción, siendo el quince de junio de dos mil doce, se reúne el Tribunal de Ética Judicial de conformidad con el Art. 56 del CEJ y el Art. 28 y concordantes del ROEJ, con la presencia de los siguientes miembros: Rodrigo Campos Cervera (Presidente), Luís Fernando Sosa Centurión (Vicepresidente Primero), Nelson Martínez Nuzzarello (Vicepresidente Segundo), Francisco Aseretto y Alejandro Marín Sáenz Valiente a los efectos de resolver el presente caso:

**1) CAUSA:**N° 126 acumulado con 127/2009 “Germán Antonio Torres Mendoza, Juez Penal de Liquidación y Sentencia de la Circunscripción Judicial de Paraguarí s/ presunta falta Ética”.

**2) DENUNCIANTE:** Nancy del Carmen Figueredo López.

**3) HECHOS:**

En base a las manifestaciones vertidas por la accionante se puede colegir que las mismas se sustentan en lo siguiente:

Que, en fecha 10 de febrero del 2009 la denunciante llegó al estacionamiento del Poder Judicial destinado a Magistrados, dejó su vehículo estacionado en el único lugar donde había sombra.

A las 13:00 hs. se retiró de su despacho con la intención de abordar su vehículo. En ese momento le informan los Policías que el Juez Germán Torres había dejado su vehículo estacionado detrás del de ella de forma intencional impidiendo con esto que pudiera realizar una maniobra de salida.

Que, el denunciado no se encontraba en su despacho a esa hora sino en una constitución y la denunciante trató de llamarle varias veces sin tener respuesta del mismo. Asimismo la denunciante llamó también a otros colegas y funcionarios que se encontraban con él, obteniendo respuestas como “NO LE VOY A ATENDER, QUE APRENDA A RESPETARME”.

Al volver el denunciado trató de huir del lugar, y en ese mismo momento le gritaba a la denunciante: “kuñavaera para no saber ni donde estacionar”, que ella “no era nadie”, “que le desnudaría ante todos”, amagando de tanto en tanto bajarse del vehículo.

Que, le trató de forma humillante, “te crees porque sos la mujercita y amante de las autoridades”, “tu caballo ya no corre, pues ya se fue”, “te voy a enseñar a que me respetes”, “este es el comienzo de la guerra que te espera”.

Que luego de éstos hechos el denunciado empezó atacarle a través de la prensa.

#### **4) RESPUESTA A LA CARTA DE CONSULTA DEL MAGISTRADO GERMÁN TORRES MENDOZA:**

En fecha 10 de febrero de 2009, siendo aproximadamente las 15:00 hs, en la explanada del estacionamiento del Poder Judicial de Paraguari, al volver de una constitución del Tribunal de Sentencia llevada a cabo en la ciudad de Yaguarón, encontré mi vehículo particular ensuciado con restos de yerba mate servido (Tereré). Al reclamarle al Policía encargado de la guardia, me dijo que fue la jueza Nancy Figueredo, la que derramó sobre el parabrisas y capot del auto.

Cuando estaba maniobrando se acercó, en forma nerviosa, en actitud agresiva y a los gritos la señorita Jueza Nancy Figueredo, reclamándome que no le atendí el celular y la razón de haber estacionado mi vehículo detrás del suyo, le respondí que estaba en plena sustanciación de una constitución y que tenía un espacio de maniobra para salir. El lugar de estacionamiento corresponde al retén de guardia, y en los días en que no es utilizado por el vehículo de la Penitenciaría Nacional ubico mi vehículo en el lugar mencionado con el colega Juez Blas Cabriza.

Al reclamarle del por qué no estacionó al lado del vehículo del camarista Rodrigo Escobar, donde si existe ampliamente lugar para dos autos, ella respondió que va a estacionar en el lugar donde a ella le plazca, y que yo no voy a remediar sus caprichos porque tiene la benevolencia y complacencia del Presidente de la Circunscripción Rodrigo Escobar.

La denuncia de la Jueza Nancy Figueredo fue posterior a la denuncia por escrito que he realizado ante el Presidente de la Circunscripción de Paraguari, Rodrigo Escobar, al día siguiente de los hechos, es decir, de fecha 11 de febrero. En represalia de mi denuncia, para contrarrestar y pretender desacreditar, el primigenio pedido de instrucción de sumario, ella presenta ante la Secretaria de la Mujer, ante el Tribunal ético, la primera no tuvo ninguna repercusión, dicha institución realizo una investigación, encontrando que el perfil de la citada magistrada es muy mal visto en la comunidad de Paraguari.

## **5) OPINIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO:**

El Consejo Consultivo ha dictaminado en su sesión del 22 de mayo de 2012, que en el caso N° 126 y 127 acumulados, por las razones expuestas, ***se ha acreditado falta ética.***

## **6) CONCLUSIONES:**

En base a la denuncia presentada, las actuaciones realizadas en el expediente de referencia, del análisis de las pruebas, de las declaraciones informativas de testigos, de las manifestaciones realizadas en la carta de consulta por el denunciado, las documentales presentadas y en concordancia con el dictamen del Consejo Consultivo se concluye que hubo falta ética por parte del Magistrado, pues es deber del juez desempeñar el cargo con la dignidad que exige la investidura judicial. En tal entendimiento se abstendrá de incurrir en conductas que, directa o indirectamente, lesionen o menoscaben los valores de la función judicial y que aparezcan socialmente reprobadas, afectando su imagen judicial y comprometiendo el prestigio y la credibilidad de la Magistratura (Art. 14 CEJ). Asimismo el Art. 22 del Código refiere que el magistrado judicial (...) Evitará comportamientos públicos, funcionales o privados sea por acción o por omisión, que pudieran afectar, disminuir o comprometer la dignidad, el prestigio, la credibilidad del Poder Judicial como órgano administrador de justicia. Igualmente el Art. 27 del CEJ exhorta a los Magistrados de cualquier fuero o grado dispensar a los demás Magistrados el tratamiento respetuoso y considerado. En tal sentido deberá esforzarse en mantener con los demás Magistrados las mejores relaciones personales y de cooperación funcional.

Por tanto, conforme a las consideraciones y fundamentaciones que anteceden, por unanimidad,

### **EL TRIBUNAL DE ETICA JUDICIAL RESUELVE:**

**I) DECLARAR** que en la presente causa el Magistrado GERMÁN ANTONIO TORRES MENDOZA, ha incurrido en falta ética por violación de los Arts. 14, 22 y 27 del Código de Ética Judicial.

**II) APLICAR** al Magistrado GERMÁN ANTONIO TORRES MENDOZA la medida prevista en el artículo 62, numeral 2, inciso b) del Código de Ética Judicial, "Llamado de atención".

**III) DE CONFORMIDAD** con lo dispuesto en el artículo 2, inciso G del Reglamento, declárase de carácter público la medida aplicada.

**V) NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE.**

**ANTE MÍ:**